

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2014-MSB-C

San Borja, 05 de junio de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XI-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de junio de 2014, el Dictamen N° 029-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, la Correspondencia N° 9237-2013 de la empresa América Móvil Perú S.A.C., el Informe N° 341-2013-MSB-GM-GFA-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones; el Memorando N° 139-2014-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el Informe N° 169-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, el Informe N° 338-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y América Móvil Perú S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Correspondencia N° 9237-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, la empresa América Móvil Perú S.A.C. (Claro) solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Municipalidad Distrital de San Borja, para llevar a cabo el programa que tiene por objeto promover la participación activa de la población en general con la conservación del medio ambiente; en dicho sentido, las personas que cuentan con equipos, baterías, cargadores y componentes celulares en general de cualquier marca y operador que se encuentren en desuso, podrán depositarlos en contenedores de reciclaje ubicados en las instalaciones de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 341-2013-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 02 de octubre de 2013, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones realizó observaciones en relación a los literales c), g) y l) de la Cláusula Tercera del proyecto de Convenio (compromisos de la Municipalidad), sobre la exhibición de afiches siempre que no contravenga la Ordenanza N° 485-MSB; la inclusión del logo de la municipalidad en los contenedores, volantes, afiches y demás material publicitario; y, la colocación del elemento publicitario inflable de cinco (5) metros de alto en el circuito "Muévete San Borja".

Que, con Memorando N° 139-2014-MSB-GMAOP de fecha 10 de marzo de 2014, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas señaló que luego de haberse efectuado las modificaciones respectivas al proyecto de Convenio considera favorable la suscripción del mismo, toda vez que se encuentra en el marco del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Electrónicos, señalando en su artículo 9°, que los Gobiernos Locales tienen la función de promover los principios de Responsabilidad Extendida del Productor, fomentando y facilitando en sus jurisdicciones la implementación de sistemas de manejo de RAEE individuales y colectivos; así como, promover campañas de sensibilización y de acopio de RAEE conjuntamente con los productores, operadores de RAEE y otros.

Que, con Informe N° 169-2014-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 20 de mayo de 2014, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones señaló que se subsanaron las observaciones efectuadas; sin embargo, hizo dos recomendaciones en cuanto a adjuntar el diseño y características de los anuncios publicitarios y determinar si la empresa realizará el pago anual de los derechos por autorización de instalación de cada elemento publicitario.

Que, en Informe N° 338-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 26 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal el formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos



SAN BORJA
... mi orgullo

Eléctricos y Electrónicos (RAEE), involucrando a diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente. Que, luego de subsanar las observaciones realizadas al proyecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la viabilidad del Convenio, estableciendo que la Municipalidad se compromete a: a) Mantener los contenedores provistos por Claro en un lugar seguro y adecuado dentro de las instalaciones municipales para que puedan ser fácilmente visualizados por los vecinos de la Municipalidad y el público en general; b) Promover y difundir la campaña entre sus vecinos a través del Programa de Segregación en Fuente de la Municipalidad; c) Colocar los afiches y material promocional del Programa de Claro, en los espacios municipales donde estén ubicados los contenedores, según Anexo 1, y que no contravenga lo estipulado en la Ordenanza N° 485-MSB; d) Velar por el buen uso y estado de los contenedores en los espacios municipales donde estos se encuentren; e) Custodiar el contenido del contenedor (equipos, cargadores, baterías, componentes celulares, etc.) hasta que sean recogidos por Claro o quien este designe; f) Publicar las actividades vinculadas al objeto del presente Convenio en la página Web de la Municipalidad; g) Autorizar a Claro a incluir el logo de la Municipalidad en los materiales (afiches y volantes) que prepare Claro en el marco del presente Convenio. La revisión y aprobación de los materiales serán oportunamente comunicadas a Claro para que no contravenga la Ordenanza N° 485-MSB; h) Comunicar oportunamente a Claro cualquier inconveniente y/o daño que se presente con respecto a los Contenedores y/o su contenido; i) Realizar el servicio de limpieza en los ambientes donde fueran colocados los contenedores con la frecuencia que fuera necesario para garantizar la buena presentación del mismo; j) Poner a disposición de Claro los contenedores al término del presente Convenio; y, k) Recoger los residuos electrónicos (equipos, cargadores, baterías, componentes celulares, etc.) de los vecinos a través del Programa de Segregación en Fuente de la Municipalidad; por otro lado; la empresa se compromete a: a) Proveer e instalar los contenedores adecuados para el Reciclaje de los equipos de acuerdo a la descripción y ubicaciones establecidas en el Anexo 1; b) Recoger los equipos mediante un operador logístico autorizado por DIGESA, con la frecuencia que resulte necesaria; c) Proveer de afiches y volantes publicitarios para la Campaña aprobados previamente por la Gerencia de Imagen de la Municipalidad; d) Incluir dentro de los afiches publicitarios de la Campaña y en los contenedores, el logo de la Municipalidad, previa coordinación con la Gerencia de Imagen institucional; e) Proveer de nuevos contenedores en caso de desgaste de los contenedores implementados; f) Brindar a la Municipalidad, 5,000 bolsas mensuales para recojo de los equipos de los vecinos del Programa de Segregación en la Fuente; g) Brindar a la Municipalidad, 10,000 souvenirs para las actividades ambientales que se realizan en el marco del Programa de Segregación en la Fuente; y, h) Otorgar a la Municipalidad un certificado sobre la adecuada gestión y disposición final de los residuos electrónicos generados por esta.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y América Móvil Perú S.A.C.; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Convenio de Cooperación señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a las Gerencias de Medio Ambiente y Obras Públicas, de Imagen Institucional, de Fiscalización y Autorizaciones y a la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GMAOP, GII, GFA, ULCA.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con R.U.C. N° 20131373741, con domicilio en Joaquín Madrid N° 200, Urbanización Papa Juan XXIII, distrito de San Borja, Provincia de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS, identificado con D.N.I. N° 40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte;
- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás de Arriola N° 480, distrito de La Victoria, Provincia de Lima, debidamente representada por su Director de Administración y Finanzas, Sr. MANUEL NAVARRETE ZAVALA, identificado con CE N° 000323881 y su Sub Director de Compras, Sr. LUIS RODOLFO VELARDE LÓPEZ, identificado con DNI N° 07834047, según poderes inscritos en la partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **CLARO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica, que tiene como misión representar al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, las municipalidades son actores para el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas.

1.2 **CLARO** es una empresa operadora del servicio público de telecomunicaciones, que cuenta con la concesión y demás autorizaciones correspondientes emitidas por el gobierno peruano que se encuentra organizando un programa de reciclaje de equipos y componentes celulares en desuso denominada "**Yo Reciclo, Yo soy Claro**" (en adelante **EL PROGRAMA**).

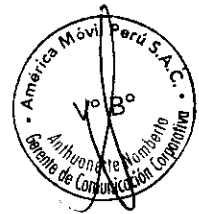
1.3 El objetivo de **EL PROGRAMA** es promover la participación activa de la población en general con la conservación del medio ambiente. En ese sentido, las personas que cuentan con equipos, baterías, cargadores y componentes celulares en general de cualquier marca y operador que se encuentren en desuso (en adelante **LOS EQUIPOS**) podrán disponer de los mismos depositándolos en unos contenedores diseñados para estos efectos, cuyo contenido será recolectado por **CLARO**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas de cooperación entre ambas Partes, para llevar a cabo **EL PROGRAMA** de la manera más satisfactoria posible, en virtud de lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** permitirá a **CLARO** utilizar gratuitamente parte de sus instalaciones para la ubicación de los contenedores de reciclaje detallados en el Anexo 1 de este Acuerdo, permitiendo que en ellos los vecinos del distrito de **LA MUNICIPALIDAD** y el público en general, puedan depositar sus Equipos en desuso.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Para el logro del objetivo previsto, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:





SAN BORJA
... mi orgullo

- a) Mantener los Contenedores provistos por **CLARO** en un lugar seguro y adecuado dentro de las instalaciones municipales para que puedan ser fácilmente visualizados por los vecinos de **LA MUNICIPALIDAD** y el público en general.
- b) Promover y difundir la campaña entre sus vecinos a través del Programa de Segregación en Fuente de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Colocar los afiches y material promocional de **EL PROGRAMA** de **CLARO**, en los espacios municipales donde estén ubicados los Contenedores, según Anexo 1, y que no contravenga lo estipulado en la Ordenanza N° 485-MSB.
- d) Velar por el buen uso y estado de los Contenedores en los espacios municipales donde estos se encuentren.
- e) Custodiar el contenido del contenedor (equipos, cargadores, baterías, componentes celulares, etc.) hasta que sean recogidos por **CLARO** o quien este designe.
- f) Publicar las actividades vinculadas al objeto del presente Convenio en la Página Web de **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Autorizar a **CLARO** a incluir el logo de **LA MUNICIPALIDAD** en los materiales (Afiches y volantes) que prepare **CLARO** en el marco del presente Convenio. La revisión y aprobación de los materiales serán oportunamente comunicadas a **CLARO** para que no contravenga la Ordenanza N° 485-MSB.
- h) Comunicar oportunamente a **CLARO** cualquier inconveniente y/o daño que se presente con respecto a los Contenedores y/o su contenido.
- i) Realizar el servicio de limpieza en los ambientes donde fueran colocados los Contenedores con la frecuencia que fuera necesario para garantizar la buena presentación del mismo.
- j) Poner a disposición de **CLARO** los Contenedores al término del presente Convenio.
- k) Recoger los residuos electrónicos (equipos, cargadores, baterías, componentes celulares, etc.) de los vecinos a través del Programa de Segregación en Fuente de **LA MUNICIPALIDAD**.

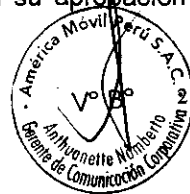
3.2 Por su parte, **CLARO** se compromete a:

- a) Proveer e instalar los contenedores adecuados para el Reciclaje de los Equipos de acuerdo a la descripción y ubicaciones establecidas en el Anexo 1.
- b) Recoger los Equipos mediante un operador logístico autorizado por DIGESA, con la frecuencia que resulte necesaria.
- c) Proveer de afiches y volantes publicitarios para la Campaña aprobados previamente por la Gerencia de Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.
- d) Incluir dentro de los afiches publicitarios de la Campaña y en los contenedores, el logo de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional.
- e) Proveer de nuevos contenedores en caso de desgaste de los contenedores implementados.
- f) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, 5,000 bolsas mensuales para recojo de los equipos de los vecinos del Programa de Segregación en la Fuente.
- g) Brindar a **LA MUNICIPALIDAD**, 10,000 souvenirs para las actividades ambientales que se realizan en el marco del Programa de Segregación en la Fuente.
- h) Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD**, un certificado sobre la adecuada gestión y disposición final de los residuos electrónicos generados por esta.

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá exigirle a la otra Parte ninguna contraprestación u obligación adicional a las expresamente pactadas en el presente Acuerdo.

CUARTA: UTILIZACIÓN DE IMAGEN

Las Partes establecen, que no podrá hacer uso de los nombres comerciales, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa.



QUINTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1 El plazo de duración es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado bajo las mismas condiciones, para lo cual deberá necesariamente suscribirse una Adenda.

5.2 El Convenio podrá ser resuelto de forma unilateral por cualquiera de las Partes, bastando para ello que aquella que quiere resolver, envíe una comunicación escrita a la otra, haciendo conocer su intención con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Acuerdo.

5.3 Asimismo, las Partes acuerdan que el presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

5.3.1 Incumplimiento de los compromisos a su cargo derivados del presente Acuerdo.

5.3.2 Impedimento de la instalación o permanencia de alguno de los contenedores en los lugares programados para la Campaña, sea por cualquier motivo y durante algún momento de la vigencia del presente Acuerdo.

5.3.3 Incumplimiento del compromiso de exclusividad establecido en la Cláusula Sexta a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.3.4 No prestar las facilidades de acceso a **CLARO**, o a quien este haya designado, para el recojo de los Contenedores o los Equipos.

5.3.5 En caso los Contenedores sean ubicados en espacios no visibles y/o accesibles al público.

La resolución por incumplimiento se producirá de pleno derecho en la fecha que alguna de las partes comunique a la otra por escrito que quiere valerse de la presente Cláusula.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener exclusividad con **CLARO** durante la vigencia del presente Convenio, en materia de reciclaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

SÉTIMA: DOMICILIO

Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este Acuerdo se dirigirán válidamente a los referidos domicilios, salvo que medie previo aviso comunicado por escrito a través de una carta simple con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles a la fecha desde la que registrá cualquier cambio al respecto, en cuyo caso las nuevas comunicaciones o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio que se señale.

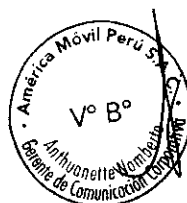
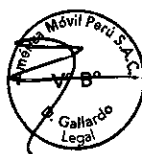
OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la coordinación de los aspectos relacionados con los procedimientos y ejecución del presente Convenio, las Partes designan a las siguientes:

Por LA MUNICIPALIDAD:

La Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, en cuanto a los Contenedores.

La Gerencia de Imagen, en lo relacionado a la publicidad.





SAN BORJA
...mi orgullo

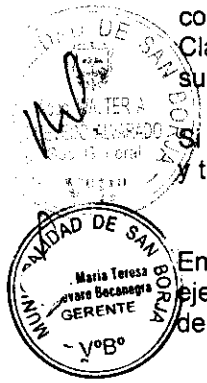
Por CLARO:

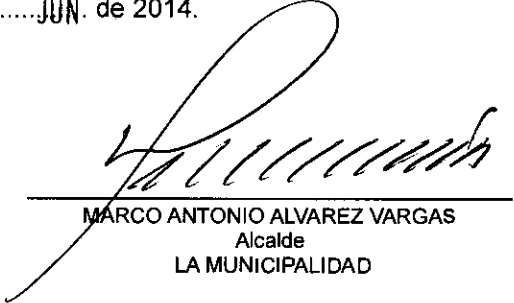
NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes declaran, que cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus Cláusulas, las resolverán amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

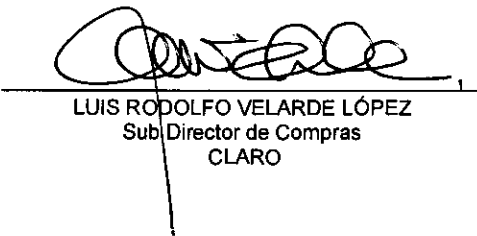
Si a pesar de ello, las diferencias subsisten, la controversia será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Lima (Cercado de Lima).

En señal de plena conformidad y aceptación, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de San Borja a los 05 días del mes de JUN. de 2014.




 MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
 Alcalde
 LA MUNICIPALIDAD


 MANUEL NAVARRETE ZAVALA
 Director de Administración y Finanzas
 CLARO


 LUIS RODOLFO VELARDE LÓPEZ
 Sub Director de Compras
 CLARO





SAN BORJA
... mi orgullo

ANEXO 1

Ubicación de los Contenedores

Cantidad	Ubicación	Dimensiones
1	Tambo 1: Polideportivo Limatambo	1mt de alto x 0.57 cm de ancho
1	Tambo 2: Polideportivo Rosa Toro	1mt de alto x 0.57 cm de ancho
1	Palacio Municipal (Joaquín Madrid N° 200)	1mt de alto x 0.57 cm de ancho
1	Polideportivo Limatambo	1mt de alto x 0.57 cm de ancho
1	Centro Cultural	1mt de alto x 0.57 cm de ancho
1	Kallpa Wasi	1mt de alto x 0.57 cm de ancho

